



FISCALIA DE ESTADO
PROVINCIA DEL CHACO
H. Irigoyen N° 236 - Te.: 4452640

RESISTENCIA, 24 AGO 2022

DICTAMEN N° 347

Ref.: E80-2022-331-Ae. L.P. 05-22. Obra: "Estación Elevadora Nro. 118 e Impulsión hasta Colectora Oeste -PDC A.M.G.R.". Programa ENOHSA-PROFESA 1-.

//- CALIA DE ESTADO

A

S.A.M.E.E.P

VUELVA, haciéndose saber que examinado el expediente que consta de diez (10) e-partes, excluida la presente, surge de las constancias de fojas 219/221, 226/233, 237, 238, 240, 242/246 y 248 (del expediente físico -remitido conforme constancias de Hoja de Ruta Nro. 58), que se han efectuado las publicaciones del llamado a licitación en diarios locales, en el Boletín Oficial y en la página web, respectivamente.

A fs. 198/209, del expediente físico, obra Convenio Específico de Cooperación y Financiación para la ejecución de la obra, suscripto por el Ente Nacional de Obras Hídricas de Saneamiento (ENOHSA) y Servicio de Agua y Mantenimiento Empresa del Estado Provincial (S.A.M.E.E.P.). A fs. 210/212, obra Addenda al Convenio Específico de Cooperación, con no objeción a la solicitud de ampliación de presupuesto del proyecto, solicitado por el Ente Ejecutor.

A fs. 217/218, del expediente físico, Obra Resolución Nro. 198/22, que autoriza el llamado a Licitación Pública Nro. 05/22, con un presupuesto oficial de Pesos Setecientos Cincuenta y Nueve Millones Ochocientos Ochenta y Un Mil Setecientos Sesenta y Tres con Veintidós Centavos (\$ 759.881.763,22.-)

A e-parte 4, obra Acta de Apertura Nro. 175/22.

A e-parte 7, obra Acta de Reunión de la Comisión de Preadjudicación designada por Resolución N° 264 (e-parte 6), donde conforme los fundamentos expuestos recomiendan adjudicar la obra a la firma GINSA S.A. por la suma total de Pesos Mil Setenta y Nueve Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos Diecinueve con Veinte Centavos (\$ 1.079.998.519,20).

A e-parte 9, obra intervención de Contaduría General de la Provincia del Chaco, estimando que no existen consideraciones técnicas que formular a la prosecución del trámite.

Analizadas las presentes actuaciones a tenor de las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación y de su Addenda, y sin perjuicio de los motivos y fundamentos que esgrime la Comisión de Preadjudicación, correspondería que previo a la suscripción del Contrato de Obra Pública por el monto que se recomienda preadjudicar, se requiera la No Objeción Financiera por parte del ENOHSA.

Por lo expuesto, prosigase el trámite en un todo conforme Ley 1182-K, Decreto 309/2021 y demás normativa concordante que regula la presente licitación.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO VERLEIN
FISCAL DE ESTADO
DE LA PROVINCIA DEL CHACO
M.P. CHACO 4941 Fº 557 Tº XI
M. FEDERAL TMB - Fº 793
D.N.I. 30 096 812